

En Justicia sin ofensa a los dios de las partes como
todo consta por este testimonio que en dicha forma
presento, y respeto de que en el dho Informe y otro dho
Dn Pedro de exca solo se enuencian el reparo de la deu-
da que dho Juan Joseph Sanchez Cayuela hacia a favor
de la Ciudad en los autos Executivos y de Cuentas que con-
tra el suso dho seguia, estando ya estos enaguarda. Co-
mo con efecto estan, por haverse hecho pass el liquido
Alcance que contra dho Cayuela resultava como se
acredita de este testimonio que en dicha forma exi-
to y pido se debuelva para Resguardo de la parte, es
negado el caso de que Dn. proveya en este particular
de mi Verum con forme a dho, por tanto = Arm. pido
y sup ayaga presentado el dho testimonio y por exi-
tido el otro y enra consecuencia mande en el me-
mor modo que queda tenga su deuda curso el dho
Requerimiento y que la Ciudad me admota para ha-
cer el dicho Juramento y medes pache con el ti-
tulo en forma para el ejercicio del referido ofi-
cio en virtud del Real Privilegio Roy y Costumbre
y memorial que para ello tiene puestas, proveye de
Justicia que pido de = Caspar Liller & Luno
Auto = representada y auto Lo mando el d. de =
Joseph de Castro Valcarlos Correo y Capitan
aguerre desta Ciudad de Arona en veinte y tres de

